

CUADRO DE CONVENIOS DEL MES DE OCTUBRE ENVIADOS A TRANSPARENCIA, AÑO 2020				
	FECHA	DOCUMENTO	DESCRIPCION	EMPRESA
1	OCTUBRE	ADENDA N° 1	ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIAMIENTO ENTRE LA SAG Y LA FHIA PARA EL "PROGRAMA DE INVESTIGACION AGRICOLA"	FHIA
2	OCTUBRE	CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL	CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE INVERSION AGRICOLA DE TAIWAN EN HONDURAS Y LA SAG	SAG / TAIWAN


ABOG. JOSE LUIS ANDINO CARBAJAL
 Secretario General



Tegucigalpa M.D.C.,
02 de Noviembre del 2020

OFICIO-SAG-633-2020

Doctor
Adolfo Martínez
Director General FHIA
Su Oficina

Estimado Dr. Martínez:

En atención al Oficio DG-131/2020 de fecha 30 de octubre del presente año mediante el cual adjunta dos (2) ejemplares originales, firmados y sellados por parte de FHIA de la Adenda No.1 al **Convenio de Cooperación y Financiamiento entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola (FHIA) para el “Programa de Investigación Agrícola”**, para firma del suscrito, tengo a bien adjuntar un (1) ejemplar original firmado y sellado por ambas partes.

Sin otro particular, me suscribo reiterándole mis altas muestras de consideración, respeto y estima.

Atentamente,


Mauricio Guevara Pineda
Secretario de Estado


SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARIO
DE ESTADO

Cc: Abg. José Luis Andino Carbajal, Secretario General SAG (1 original)
Ing. Enid Cuellar, Líder SIMPAH/INFOAGRO
Licdo. Luis Funes/Gerente Administrativo
Archivo

/IL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SECRETARIA GENERAL
★ ★ ★ ★ ★
EXPEDIENTE No
RECIBIDO *Estadía Carro*
2-11-2020
Hora: 1:41 P.M



FUNDACIÓN HONDUREÑA DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA

DG-131/2020

La Lima, Cortés
30 de octubre de 2020

Ingeniero
MAURICIO GUEVARA
Secretario de Estado en los
Despachos de Agricultura y Ganadería
Su Despacho

Estimado Señor Ministro,

Por medio de la presente le remito debidamente firmadas y selladas dos copias de la Adenda No. 1 al Convenio de Cooperación y Financiamiento entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola (FHIA) para el Programa de Investigación Agrícola.

Se realizaron los siguientes cambios en el documento enviado:

1. En el primer párrafo se eliminó la frase “suscribir como a efecto lo hacemos el presente” y se incluyó la frase “en celebrar la Adenda No. 1 al”, debido a que se está firmando la Adenda No. 1 y no el Convenio.
2. En el párrafo de la Cláusula Tercera se eliminó la frase “cuando las partes presupuestaria”, ya que se considera está de más.

Le agradezco que una vez los firme y selle, me remita una copia original.

Muchas gracias por sus gestiones.

Atentamente,


Adolfo Martínez
Director General



ADENDA No. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA FUNDACIÓN HONDUREÑA DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA (FHIA) PARA EL “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA”.

NOSOTROS: MAURICIO GUEVARA PINTO, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-01452, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 156-2018 de fecha 2 de mayo de 2018, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará “SAG”, y **ADOLFO MARTINEZ RONDANELLI**, mayor de edad, casado, Doctor en Economía Agrícola, de nacionalidad Estadounidense, con Carné de Extranjero Residente No. 02-2912-2005-03610, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, actuando en condición de Director General y Representante Legal de la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola (FHIA), nombrado mediante Escritura Pública No. 40 de fecha 02 de julio de 2003, Acuerdo No. 002 de fecha 27 de enero de 2002, con Personalidad Jurídica mediante Resolución No. 85 de fecha 07 de junio 1984, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará “FHIA”; hemos convenido en celebrar la Adenda No. 1 al **Convenio de Cooperación y Financiamiento entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola (FHIA)**, para el “Programa de Investigación Agrícola” el cual se registrará por las condiciones y términos establecidos en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES**

Las partes firmantes con fecha siete (07) de agosto del año dos mil veinte (2020) suscribieron el Convenio de Cooperación y financiamiento entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola (FHIA) para el “Programa de Investigación Agrícola”, mediante el cual ambas partes buscan contribuir al desarrollo económico sostenible de familias productoras de escasos recursos de zonas rurales con la producción eficiente de hortalizas y cultivos frutales de alto valor, evaluando prácticas integradas de manejo que permitan mejorar su rentabilidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA
OBJETO DE LA ADENDA**

La presente Adenda No. 1 al Convenio de Cooperación y Financiamiento tiene por objeto:

- 1. Modificar de la Cláusula Séptima (ACTIVIDADES DEL PROGRAMA)**, la cual deberá leerse de la siguiente manera:



“Las actividades del Programa para realizar son las siguientes:

- a. Evaluación y diversificación de hábitat en el cultivo de tomate y otras hortalizas para el manejo de plagas.
- b. Evaluación de mega y macro túneles para la producción de hortalizas en época seca.
- c. Evaluación sobre manejo de plagas y enfermedades en el cultivo de papaya.
- d. Evaluación de bio-espacio (sombreado con malla Rachel de 50%) en cultivo de cebolla.
- e. Productividad hortícola con adición de materia orgánica en el suelo del valle de Comayagua.
- f. Evaluación de variedades de cebolla amarilla y roja de días cortos (materiales que se cultivan de agosto a febrero).
- g. Evaluación de tomates para consumo fresco (bola) y de proceso (saladette) en campo abierto.
- h. Evaluación de chiles dulces tipo morrón, lamuyo o cónico y chile jalapeño en condiciones protegidas.
- i. Evaluación de pepinos, sandía, calabaza, repollo (como varietal e incorporado al suelo como bactericida).
- j. Producción y análisis económico para producción de flor de Jamaica para consumo nacional.
- k. Prueba piloto de producción, liberación y evaluación de la utilización de agentes de control biológico en la producción de hortalizas en el Valle de Comayagua, debido a la alta presión de plagas y enfermedades de los cultivos presentes. Actividad que será implementada tercerizando los servicios de producción y liberación de agentes producidos (hongos, depredadores y parasitoides), ya que la FHIA no cuenta con la capacidad instalada para la producción de dichos agentes. La evaluación de la utilización de los agentes de control biológico en campo por los productores será directamente realizada por la FHIA.”

2. Modificar la Cláusula Octava (PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA), Inciso 1 (Ejecución Financiera), la cual deberá leerse de la siguiente manera:

“1. Ejecución financiera:

Del monto transferido a la FHIA, a través de este convenio, **veinte millones de lempiras (L.20.000,000.00)**, serán utilizados para la prueba piloto de producción, liberación y evaluación de la utilización de agentes de control biológico en la producción de hortalizas en el Valle de Comayagua, y los **treinta millones de lempiras (L.30.000,000.00)** restantes, serán invertidos en el Fondo de Fideicomiso que tiene la Fundación, el cual servirá para fortalecerlo, a través del (Fondo Dotal de la FHIA), el que se ha visto debilitado debido a las bajas tasas de interés; los intereses generados por esa cantidad, de aproximadamente **dos millones cuatrocientos mil (L.2,400,000 millones)** a una tasa de interés anual del (8%) serán utilizado para la ejecución de las actividades restantes mencionadas en la Cláusula Séptima. Esto último para poder contribuir a la sostenibilidad del Fondo Dotal de la FHIA, factor clave para el sostenimiento a largo plazo del Programa de Investigación Agrícola.”



3. **Modificar la Cláusula Novena (MONTO DEL CONVENIO)**, la cual deberá leerse de la siguiente manera:

“El monto para la ejecución del presente Convenio, es por la cantidad de **cincuenta millones de lempiras (L.50,000,000.000)**, según lo establecido en el **Artículo 167 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020**; fondos que han sido incorporados por la Secretaría de Finanzas al Presupuesto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG).”

CLÁUSULA TERCERA DISPOSICIONES GENERALES

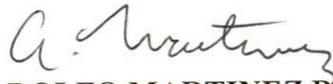
Fundamentado en la Cláusula Décima Quinta De las Modificaciones, al Convenio de Cooperación y Financiamiento donde expresa que el Convenio se podrá renovar y/o modificar mediante Adenda y disponibilidad presupuestaria, cuando las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses del programa.

Quedando vigente el resto de las cláusulas del Presente Convenio de Cooperación y Financiamiento para la implementación del Programa de Investigación Agrícola suscrito en fecha siete (07) de agosto de dos mil veinte (2020).

Leído íntegramente la presente Adenda No. 1 al Convenio de Cooperación, ambas partes manifiestan que están de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas y enterados de su contenido, objetivo y demás efectos legales; lo ratificamos, aceptamos, y firmamos en dos (2) originales de contenido idéntico, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).


MAURICIO GUEVARA PANTO
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería (SAG)




ADOLFO MARTINEZ RONDANELLI
Director General FHIA





**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
INVERSIÓN AGRÍCOLA DE TAIWÁN EN HONDURAS Y
LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA**

Los Señores, **Daniel Gustavo Guevara Aguilera**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Licenciado en Derecho, con Tarjeta de Identidad 0801-1985-14961, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSION AGRICOLA DE TAIWAN EN HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CON SUS SIGLAS (IATH)** en Ingles (**TAICH**) sociedad constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Honduras mediante Instrumento Público número Ciento Veinte (120) autorizado ante los Oficios de la Notaria Norma Leticia Godoy Palma, en fecha Tres (3) de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018) e inscrita bajo matricula número dos cinco siete cero nueve cero tres (2570903) asiento número cinco cero cuatro tres cuatro (50434) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad que para los efectos de este convenio se denominara como **TAIC HONDURAS**, condición que acredita mediante Poder General para Pleitos, Instrumento Público número Ciento Veintiuno (121) autorizado ante los Oficios de la Notaria Norma Leticia Godoy Palma, en fecha Siete (7) de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018) e inscrito con numero Ochenta y uno (81) Tomo Doscientos Cuarenta y Ocho (248) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán y **Mauricio Guevara Pinto**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 0801-1969-01452, actuando en condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)**, nombrado mediante Acuerdo No.156, de fecha 02 de mayo del año 2018, quien para los efectos de este convenio se denominará "**SAG**" ambas partes en pleno goce de sus facultades, convenimos celebrar el presente "**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN DE PRODUCTORES DE AGUACATE**" sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que **TAIC HONDURAS**, fue fundada en Honduras el año 2018, cuyo Principal accionista es **TAIC Ltd.**, que es una empresa Taiwanesa que fue creada por la Secretaría de Agricultura en Taiwán con el fin de reforzar los lazos de amistad entre los dos países. **TAIC HONDURAS** se centra en comercialización, importación y exportación de productos agrícolas. Su prioridad en estos momentos es ayudar al país de Honduras a crear una cadena de comercialización de aguacate de calidad. Desde una semilla saludable hasta la comercialización de la fruta.

CONSIDERANDO: Que Según la Ley General de la Administración Pública, a la **SAG** le corresponde lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la producción, conservación, y comercialización de alimentos, la promoción y modernización de la agricultura, la sanidad animal y vegetal, la generación y transferencia de tecnología agropecuaria, el riego y drenaje en actividades agrícolas que adquiera el Estado a cualquier título, así como la regulación a la cual estarán sometidos; la coordinación de las actividades relacionadas con la silvicultura, la dirección superior de los servicios de agro meteorología y la promoción de crédito agrícola.

99.



CONSIDERANDO: Que **TAIC HONDURAS** en completa facultad de administración de los recursos a ellos encomendados en carácter de Administrador Único por una parte y, por otra parte, el Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (**SAG**), en el marco de sus competencias legales acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional bajo las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETIVO GENERAL

TAIC HONDURAS y **SAG** han convenido en celebrar el presente Convenio, con el objetivo general de capacitar a productores de aguacate a través de la elaboración y entrega de Manuales, Asistencia Técnica y Cursos en diferentes temas relacionados al buen manejo y buenas prácticas del cultivo de aguacate para un uso eficiente de recursos, dirigido y enfocado a productores líderes en el cultivo de aguacate en los Departamentos de Ocotepeque y Santa Bárbara, departamentos en los cuales se encuentran alrededor de 40 fincas de aguacate, de ser posible entre los meses de noviembre 2020 a enero 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA RESPONSABILIDADES

Mediante el presente **TAIC HONDURAS**, se responsabiliza de:

1. Proporcionar en tiempo y forma, un aporte económico consistente en **CINCUENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS (L. 57,000.00)** por los tres meses que será la duración de las capacitaciones objeto de este convenio. Con este monto se cubrirán los viáticos del capacitador que incluyen combustible, hospedaje y alimentación, mismos que para control de la contabilidad deberán ser soportados con los respectivos comprobantes de pago. Dicho pago se realizará de acuerdo a lo establecido según la tabla de estimación de gastos como anexo de este convenio desglosado de la siguiente Manera: se dará un adelanto para dos semanas en concepto de Viáticos del Especialista (Gastos de alimentación, estadía, movilización) en las siguientes **fechas**. **1)** Trece (13) de Noviembre de 2020, adelanto por la cantidad de L. 13,000.00 para el Primer Mes; **2)** cuatro (4) de diciembre de 2020, adelanto por la cantidad de L. 13,000.00 para el Segundo Mes, **3)** Quince (15) de enero de 2021, adelanto por la cantidad de L. 13,000.00 como último adelanto para el tercer mes; **4)** en concepto de Gastos de Logística por la realización de capacitación específicamente para el pago de 150 almuerzos para 20 personas en un lapso de 6 cursos impartidos en los 3 meses, la cantidad de L. 18,000.00 pagaderos cada vez que se entregue el adelanto de viáticos en fechas antes descritas.

En el entendido que los honorarios profesionales del mismo serán a cargo de la **SAG**, por lo cual no se generará ningún tipo de relación laboral directa o indirecta con ninguna de las instituciones suscriptoras.

2. de igual forma se responsabiliza en brindar la colaboración y apoyo al personal de la **SAG** a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio.

3. Se nombra al Doctor **Jin Gwo Fang**, mayor de edad, casado, Taiwanés, Doctor en Agricultura, con Carnet de Residente No. 01-1911-2018-02463 como Supervisor del Convenio por parte de **TAIC HONDURAS**.

J. G.



Mediante el presente **SAG** se responsabiliza de:

1. Contribuirá a este convenio con la participación de un técnico experto en el rubro de aguacate quien recibirá honorarios profesionales por parte de SAG.
2. Con la contratación del técnico experto, se generará capacidades a través de cursos cortos, giras de campo y asistencia técnica a 40 productores de los departamentos antes mencionados.
2. Proporcionará un vehículo para uso del capacitador quien se trasladará a los departamentos de Ocotepeque y Santa Barbara.

Responsabilidades de ambas partes:

1. Tanto "**TAIC HONDURAS**" como "**SAG**", tendrán la potestad de revisar y autorizar situaciones o cambios particulares que permitan la ejecución del presente Convenio.
2. Se mantendrá comunicación fluida y una relación de armonía basada en la confianza mutua.
3. Coordinar esfuerzos con el objeto de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA DE LA COORDINACION Y EVALUACION

Para la ejecución y fiscalización del presente Convenio y de las actividades derivadas del mismo, cada una de las partes involucradas nombrará un responsable del seguimiento del mismo. Por parte de **SAG**, Ingeniero José Antonio Romero Santos, Por parte de **TAIC HONDURAS**, se designará a **Dr. Jim Gwo Fang**. Los responsables se encargarán de la coordinación y la evaluación de todo lo atinente al correcto desarrollo de este Convenio, sus anexos y enmiendas si fuere el caso.

J.G.

CLÁUSULA CUARTA METODOLOGÍA

La ejecución de actividades específicas de interés para la efectiva realización de los objetivos del presente convenio se hará a través de un cronograma del Plan de Trabajo debidamente concertados basados en las siguientes premisas y que formarán parte integral de este convenio:

1. Promover el proyecto ante los productores de las zonas a intervenir a través de SAG y realizar una selección de participantes.
2. Realizar visitas de asistencia técnica a los productores seleccionados para realizar un diagnóstico de sus conocimientos y de las prácticas que implementan en sus cultivos.
3. Capacitarlos a través de cursos técnicos adaptando y orientando cada tema a reforzar y mejorar sus prácticas en base a los resultados de los diagnósticos realizados en las visitas de asistencia técnica. Los temas a impartir por capacitaciones serían los siguientes:
 - a. Identificación y control de plagas y enfermedades.
 - b. Riego y Nutrición
 - c. Manejo de tejidos, podas, cosecha y post- cosecha.
4. Brindar a los productores material didáctico (manuales) de buenas prácticas como reforzamiento y para poder garantizar la continuidad del conocimiento impartido.
5. Realizar cualquier otra actividad propuesta por el técnico contratado por la SAG, previo análisis y que promuevan la eficacia en la implementación de las capacitaciones.



CLÁUSULA QUINTA MODIFICACIONES

El presente Convenio, podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante Adendum, el que será solicitado con quince días (15) de anticipación a la implementación de la modificación deseada, mismo que será revisado por ambas partes y una vez unificado los criterios y estando ambas partes de acuerdo, se procederá a su respectiva firma y pasará a formar parte integral del presente Convenio, desde la fecha de su firma. Esta modificación se hará de acuerdo con las Leyes Administrativas vigentes.

CLÁUSULA SEXTA CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido por las causales siguientes:

1. Incumplimiento injustificado total o parcial de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificada y comprobada.
3. Por mutuo consentimiento de ambas instituciones.
4. Por su terminación normal, por haber llegado a su vencimiento, habiéndose cumplido y ejecutado todos los objetivos y las prestaciones a las que cada una de las instituciones se encuentran obligadas

Cualquiera de las partes al dar por rescindido el presente Convenio, deberá notificar de forma escrita a la otra, con 20 días de anticipación. La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades específicas

que estén en proceso de ejecución, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

J.G.

CLÁUSULA SEPTIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las instituciones firmantes obligan su empeño y buena fe en el cumplimiento de este Convenio, y cualquier controversia surgida sobre la interpretación, desarrollo, modificación, rescisión y efectos que pudieran derivarse de la ejecución de alguna de las cláusulas del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente mediante el diálogo franco y en el menor tiempo posible; en caso de no llegar a una solución, ambos deberán someterse a las instancias que correspondan de acuerdo al Sistema Judicial de la República de Honduras, juzgados del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA OCTAVA ANTICORRUPCIÓN

Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituya, una práctica corrupta o ilegal, se llevó a cabo ya sea directa o indirectamente como incentivo o recompensa para la firma de este Convenio de Cooperación, de incurrir en alguna de las mismas esto será motivo de rescisión, sin perjuicio de otra acción ya sea administrativa, civil o penal.



CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este Convenio de Cooperación comprenderá a partir de esta fecha hasta el 31 de enero del año 2021, fecha cuando se terminen las actividades según cronograma pudiéndose prorrogar en caso de que las mismas no se hubieran podido realizar en el tiempo establecido por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada previa autorización de ambas partes.

RATIFICACIÓN

En fe de lo cual, las partes debidamente autorizadas y aceptando las cláusulas estipuladas en este Convenio de Cooperación Interinstitucional, firma el presente en duplicado origina en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 19 días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Por TAIC HONDURAS


Lic. Daniel Guzmán Aguilera
Representante

Col. Lomas de Guijarro
Sur, Calle Madrid No. 26 B,
Tegucigalpa, F.M.
Tel: (504) 2243-1024
taichonduras@gmail.com

臺農投資股份有限公司
TAIWAN AGRICULTURAL INVESTMENT
AND DEVELOPMENT CO., LTD.
INVERSION AGRICOLA DE TAIWAN
EN HONDURAS S.A. DE C.V.


Dr. Jing Gwo Fang
Supervisor

POR SAG


Ing. Mauricio Guevara Pinto
Secretario de Estado en Despachos de
Agricultura y Ganadería





ANEXO I
CRONOGRAMA

Cronograma de actividades de asistencia técnica y capacitación convenio SAG/TAIC																									
Actividad	Mes	Noviembre (Gira 1)								Diciembre (Gira 2)							Enero (Gira 3)								
	Lugar	Ocotepeque				Sta.Barbara				Ocotepeque				Sta.Barbara			Ocotepeque				Sta.Barbara				
	Fecha	1 6	1 7	1 8	1 9	2 3	2 4	2 5	2 6	7	8	9	10	1 4	1 5	1 6	1 7	1 8	1 9	2 0	2 1	25	26	27	28
	Asis. Técnica	X	X		X	X	X	X																	
Temas	identificación y control de plagas y enfermedades			X				X																	
	Asis. técnica								X	X		X	X	X		X									
Temas	Riego y Nutrición									X					X										
	Asis. técnica																X	X		X	X	X		X	
Temas	Manejo de Podas, Cosecha y Pos-Cosecha																		X					X	



ANEXO II

GASTOS TOTALES DEL CONVENIO

Componente 1: Honorarios Profesionales del Especialista.	(Lps. 1,333.33 x 8 días mensual x 3 meses) = Lps. 31,999.92	Calculando los (Lps.1,333.00 x día) de honorarios profesionales que SAG pagaría al especialista como contraparte en el proyecto sujeto a disponibilidad de fondos autorizados por Secretaria de Finanzas (SEFIN).
Componente 2: Viáticos del Especialista (Gastos de alimentación, estadía, movilización)	(Lps. 13,000.00 x 3 meses) = Lps. 39,000.00	Gastos mensuales estimados con 2 giras mensuales programadas por 3 meses.
Componente 3: Capacitación (Cursos)	(150 almuerzos x 20 personas x 6 cursos) = Lps. 18,000.00	Proyectando impartir 2 cursos de 20 participantes proporcionándoles el almuerzo a ellos y al especialista a un costo unitario de Lps. 150.00 por mes haciendo un total de 6 cursos en los 3 meses de la duración del Convenio.
TOTAL	(Lps. 31,999.92 por SAG y Lps. 57,000 por TAIC) Lps. 89,999.92	Los fondos que el cooperante proporcionaría por TAIC al capacitador con dos semanas de adelanto, estos con el fin de evitar inconvenientes y serán liquidados mensualmente a través de los informes de las giras y los cursos impartidos, junto a copias de facturas de alimento, combustible y hoteles.

J.G.